

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Radicado: 2021-00723
Referencia: UNIÓN MARITAL DE HECHO**

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

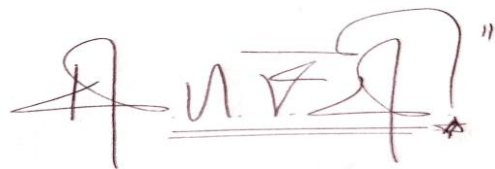
Subsanada en término y por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se dispone:

1. ADMITIR la demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO propuesta, a través de apoderado(a) judicial, por FLOR MARIA CIRO JIMENEZ contra MIYER ALEXANDER GALVIS GONZALEZ, ALVARO ANDRES GALVIS GONZALEZ, LEIDY STELLA GALVIS GONZALEZ y contra el menor BRIAN ALEJANDRO GALVIS CIRO, en su calidad de herederos determinados del fallecido ALVARO GALVIS AGUDELO, así como contra los herederos indeterminados del mismo causante.
2. IMPRIMIR a las presentes diligencias el trámite correspondiente al proceso verbal previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.
3. NOTIFICAR al (los) demandado(s) la admisión de la demanda en los términos previstos en el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, realizando la afirmación contemplada en el inciso 2º de la norma citada.
4. CORRER TRASLADO a la parte pasiva por el término de veinte (20) días del escrito de la demanda y sus anexos en los términos del artículo 369 del Código General del Proceso y lo consagrado en el art. 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
5. EMPLÁCESE a los herederos indeterminados de ALVARO GALVIS AGUDELO para que se notifiquen de esta providencia, de conformidad con el art. 10º del Decreto 806 de 2020. **Por secretaría procédase como lo prevé dicha norma** y contabilícense los términos previstos en el art. 108 del C.G.P. al cabo de los cuales, si no se pronuncian, se les designará un Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso.
6. NOMBRAR Curador Ad Litem para que represente a la menor de edad BRIAN ALEJANDRO GALVIS CIRO, hijo de la demandante y el fallecido. Para tal efecto se escoge a la Dra. SINDY ORTIZ VARGAS C.C. No 1.032.443.174 de Bogotá D.C. T.P No. 327.699 del Consejo Superior de la Judicatura, celular: 319 620 74 46 y correo electrónico: abogados.bia@gmail.com

Por secretaría comuníquese al (la) abogado(a) lo anterior, con las advertencias de Ley para el fin dispuesto y, una vez acepte la designación, contrólense los términos de contestación de la demanda.

7. RECONOCER PERSONERÍA al (la) Dr.(a) IVAN ARTURO RUBIO VELANDIA como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
JUEZ (E)
(1)

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy 07-02-2022, a la hora de las 8:00 am. HEIDY ROJAS MAZABEL SECRETARIA (AD Hoc)
--